

Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados

Presentación del proyecto de modalidades para el AMNA por el Presidente del Grupo de Negociación

1. Tal como solicitaron los Miembros, he preparado el proyecto adjunto de modalidades para el acceso a los mercados para los productos no agrícolas (AMNA) para someterlo a su consideración. Al preparar este proyecto de modalidades me he guiado por:

- el mandato para las negociaciones sobre el AMNA formulado en la Declaración Ministerial de Doha (WT/MIN(01)/DEC/1), el Anexo B de la Decisión adoptada por el Consejo General el 1º de agosto de 2004 (el "Marco relativo al AMNA", WT/L/579) y la Declaración Ministerial de Hong Kong (WT/MIN(05)/DEC);
- el consenso entre los Miembros, cuando ese consenso se ha expresado claramente en la labor del Grupo de Negociación;
- las opiniones de los Miembros, presentadas en propuestas y declaraciones formales, en comunicaciones escritas informales y en intervenciones orales a lo largo de cientos de horas de reuniones del Grupo de Negociación, consultas plurilaterales y bilaterales sobre cuestiones con respecto a las cuales no se ha llegado a un consenso expreso; y
- mi propia opinión, no en sustitución de la de los Miembros, sino para promover una verdadera negociación entre ellos.

2. Para situar mejor mi proyecto de modalidades y la fase final de las negociaciones, me permito hacer las siguientes observaciones generales, que espero puedan orientar a los Miembros.

3. En primer lugar, la razón por la que se me ha invitado a que proponga las modalidades es que los Miembros no han podido aproximar por sí solos sus posiciones. El primer corolario de esa aseveración debe ser evidente para todos los Miembros: tendrán que modificar sus posiciones para llegar a un acuerdo. Sin embargo, y también como consecuencia lógica, es casi seguro que las modalidades que propongo los decepcionarán, ya que, por definición, no pueden reflejar plenamente la posición de ningún Miembro, sino más bien un posible acercamiento de sus posiciones. He tratado de aprovechar las ideas formuladas por los Miembros y equilibrar, lo mejor qu

5. En tercer lugar, el mandato nos encomienda que prestemos especial atención a las necesidades de los países en desarrollo. Se pretende que ello se haga en el marco de las modalidades prescrito mediante: coeficientes distintos en la fórmula para los países desarrollados y los países en desarrollo; exenciones o reducciones menores en algunas líneas arancelarias sensibles para los países en desarrollo que deben aplicar la fórmula; contribuciones diferenciadas de las economías pequeñas y vulnerables, los países en desarrollo con un bajo porcentaje de líneas arancelarias consolidadas y los países menos adelantados; y consideración del efecto de las reducciones arancelarias en los países receptores de preferencias. Las modalidades que propongo respetan ese mandato.

6. Como parte de este mandato más amplio en pro del desarrollo, se requieren "compromisos de reducción que no conlleven una reciprocidad plena". Sin embargo, es difícil que el Presidente pueda evaluar con certeza si se ha logrado esa no reciprocidad plena, ya que las posiciones de los Miembros están muy polarizadas y nunca ha habido una definición acordada de la reciprocidad.

7. En anteriores Rondas de negociación los esfuerzos para lograr una reciprocidad plena, en particular en el contexto de la Reciprocidad, han sido limitados. Sin embargo, el Presidente ha expresado su intención de promover una reciprocidad plena en el futuro. En anteriores Rondas de negociación los esfuerzos para lograr una reciprocidad plena, en particular en el contexto de la Reciprocidad, han sido limitados. Sin embargo, el Presidente ha expresado su intención de promover una reciprocidad plena en el futuro.

10. Con todo, habrá que tener de algún modo en cuenta el equilibrio de los niveles de ambición en estas modalidades, y he tratado de hacerlo en términos muy amplios. En otras palabras, he propuesto un nivel de ambición para el acceso a los mercados en el AMNA que a mi juicio podría ser coherente con el resultado de las negociaciones sobre la agricultura, que sigue siendo un blanco móvil. Mi opinión se basa en las aportaciones que me han hecho los Miembros. Como es natural, algunos de ellos discreparán y considerarán que la oferta por el lado de la agricultura es insuficiente. De ser así, permítanme recomendar a los Miembros que centren sus esfuerzos en aumentar el nivel de ambición en otros sectores, en lugar de reducirlo, para todos, en el del AMNA.

11. En quinto lugar, me parece razonable que en una organización con 150 Miembros de distintos niveles de desarrollo, con distintos intereses comerciales y aranceles muy variados para los productos no agrícolas, sea difícil articular reglas generales (modalidades) adecuadas a las circunstancias específicas de cada uno de los Miembros. El trato diferenciado de grupos de Miembros conforme al mandato acordado tiene por objeto abordar esa cuestión, y, desde luego, contribuye en gran medida a especon y

14. Destacados estos aspectos generales, pasaré ahora a mis propuestas específicas y haré algunas observaciones.

La fórmula

15. Prácticamente hay unanimidad en que se debería adoptar una fórmula suiza simple con dos coeficientes. Las recientes propuestas de complementar o sustituir la fórmula suiza con un recorte lineal o recorte medio con objeto de facilitar la convergencia con respecto a la fórmula han suscitado gran preocupación en la mayoría de los Miembros

20. Coincido con la opinión de muchos Miembros de que los plazos para la aplicación están

Economías pequeñas y vulnerables

32. En mi informe de julio de 2006 al Comité de Negociaciones Comerciales (TN/MA/W/80), indiqué que se había llegado a un consenso sobre el punto de activación para gozar de la flexibilidad otorgada a las economías pequeñas y vulnerables. En particular, señalé que los Miembros habían decidido abandonar la búsqueda de puntos de referencia para determinar la vulnerabilidad y habían aceptado un único criterio de admisibilidad basado en el valor del comercio de productos no agrícolas, es decir, menos del 0,1 por ciento del comercio mundial de esos productos.

33. Sobre la cuestión del trato de las economías pequeñas y vulnerables, aunque los Miembros seguían divididos -entonces y ahora- sobre la estructura de la flexibilidad (una reducción arancelaria basada en una fórmula con una mayor flexibilidad o una reducción arancelaria media fijada como objetivo, como sugerían los patrocinadores), en general estaban de acuerdo en que la cuestión central era el nivel de la contribución que habían de hacer estos Miembros a la Ronda.

34. Por lo que respecta a la estructura de la modalidad, he propuesto el enfoque del promedio arancelario, en tres estratos basados en aranceles medios consolidados, y con inclusión de una reducción arancelaria mínima línea por línea. Creo que esta estructura es adecuada porque facilita el trato diferenciado de un grupo de Miembros muy diverso. Un enfoque estratificado les permitiría lograr cierto grado de armonización arancelaria entre sí; de ese modo, los Miembros que tuvieran aranceles más elevados harían reducciones más importantes. Además, sobre la base de mis consultas, creo que esta estructura es la que tiene más posibilidades de obtener consenso, siempre que el nivel de contribución a la Ronda sea satisfactorio.

35. Con respecto a esa contribución, he propuesto aranceles medios objetivo del 14, 18 y 22 por ciento, junto con una reducción arancelaria mínima línea por línea del 10 por ciento en el 95 por ciento de las líneas arancelarias. Esto aseguraría una contribución mínima para que en la Ronda se logre un resultado con respecto al acceso a los mercados, y proporcionaría al mismo tiempo una flexibilidad muy importante en cuanto a la forma en que se haría esa contribución. Las economías0027 7o titante

Miembros de reciente adhesión

39. El mandato de las negociaciones dispone que los Miembros tengan en cuenta los amplios compromisos en materia de acceso a los mercados que han contraído los Miembros de reciente adhesión y el hecho de que, en algunos casos, esas reducciones arancelarias todavía no se han aplicado plenamente. También tenemos orientaciones del Consejo General sobre los Miembros que deben considerarse de reciente adhesión a los efectos de estas modalidades, es decir, todos los Miembros que se han adherido desde el establecimiento de la OMC en 1995. Ahora bien, no se ha definido exactamente el trato que se dará a estos Miembros.

40. En vista de la diversidad existente entre los Miembros de reciente adhesión -la magnitud de sus compromisos en materia de acceso a los mercados, el tiempo transcurrido desde su adhesión y desde el cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco de la adhesión, la solidez de sus economías, la medida en que se han beneficiado del comercio de productos no agrícolas- hay amplio apoyo para que se responda de forma diferenciada a sus circunstancias.

41. Como indiqué en mi informe de julio de 2006 al Comité de Negociaciones Comerciales, hay consenso sobre el hecho de que no debería exigirse a Moldova, la República Kirguisa y Armenia que realicen reducciones arancelarias en esta Ronda, especialmente habida cuenta de sus circunstancias económicas. Considero asimismo, sobre la base de mis consultas, que se debería eximir a la ex República Yugoslava de Macedonia, la Arabia Saudita y Viet Nam de nuevos compromisos en materia de acceso a los mercados, en vista de que se han adherido muy recientemente y de la magnitud de sus compromisos en materia de acceso a los mercados.

42. Hay amplio acuerdo en que los Miembros de reciente adhesión a los que corresponde menos del 0,1 por ciento del comercio mundial de productos no agrícolas deberían tener acceso a la flexibilidad otorgada a las economías pequeñas y vulnerables; por lo tanto, he propuesto que se modifique la banda inferior de la modalidad de reducción arancelaria para las economías pequeñas y vulnerables a fin de permitirles acceder a esta flexibilidad. No obstante, mi opinión es que las modalidades aplicables a las economías pequeñas y vulnerables ofrecen suficiente flexibilidad a estos Miembros y, por consiguiente, no he propuesto para ellos un plazo prolongado para la aplicación.

43. Por lo que respecta a los países en desarrollo de reciente adhesión que aplicarán la fórmula, se está ampliamente de acuerdo en que deberían tener acceso a la flexibilidad que normalmente se concedería, más un plazo prolongado para la aplicación. Por consiguiente, he propuesto que estos Miembros tengan un período de gracia de dos años después de haber cumplido los compromisos contraídos en el marco de la adhesión, sobre una base línea por línea. Es decir, se debería permitir, para las distintas líneas arancelarias, una "pausa" de dos años entre el final de la implementación de las reducciones acordadas en el marco de la adhesión y el inicio de los recortes resultantes del PDD. Es evidente que este período de gracia se aplicaría únicamente a las líneas arancelarias respecto de las cuales los compromisos contraídos en el marco de la adhesión no se habían cumplido plenamente dos años antes de la entrada en vigor del PDD. Además, he propuesto que se prolongue dos años el plazo para la aplicación de las reducciones resultantes del PDD respecto de todas las líneas arancelarias. Estas son disposiciones para la aplicación más generosas que las que han propuesto muchos Miembros. Ahora bien, todos los Miembros están de acuerdo en que, para abordar esta cuestión, se utilice el plazo para la aplicación y, en mi opinión, esto es lo mínimo que podría hacerse para cumplir el mandato.

Obstáculos no arancelarios

44. Se han hecho verdaderos progresos en lo que respecta a dar forma a las propuestas verticales y horizontales sobre los obstáculos no arancelarios. No obstante, estas negociaciones no han avanzado todavía lo suficiente para proponer la adopción o el rechazo de modalidades para propuestas

específicas. Por consiguiente, he centrado estas modalidades en la continuación del proceso, en particular el paso a negociaciones basadas en textos.

45. En mis consultas ha quedado claro que el nivel de apoyo de los Miembros a estas propuestas varía mucho y que, como las propuestas deben obtener el consenso para formar parte del todo único, debería considerarse seriamente la reestructuración o el retiro de algunas.

46. Con respecto a las propuestas bilaterales sobr

52. Ha sido escaso el apoyo de los Miembros a mis exhortaciones a que se consideren medidas alternativas o complementarias, como la mejora de las normas de origen con el fin de aumentar la eficiencia de las preferencias restantes, el mantenimiento del margen de preferencia cuando sea viable (esto tiene una aplicación limitada, puesto que muchas preferencias consisten en un arancel nulo), o la ampliación y aceleración del acceso a los mercados de otros productos de interés para los beneficiarios de preferencias.

53. Por último, algunos Miembros han aducido que se verían afectados desproporcionadamente por la prórroga del plazo para la aplicación, dado que sus intercambios comerciales correspondientes a esas mismas líneas arancelarias son muy importantes -y se realizan en circunstancias económicas similares-. Los argumentos esgrimidos por estos Miembros son muy convincentes. No obstante, mi propuesta de modalidades responde a esas preocupaciones limitando el plazo global para la aplicación en el marco de la Ronda, otorgando sólo una breve prórroga para las líneas arancelarias de importancia crítica para los beneficiarios de preferencias y reduciendo aún más la lista de líneas arancelarias a las que se aplicaría la medida.

Bienes ambientales no agrícolas

54. Mientras los Miembros no acuerden el enfoque para abordar la cuestión de los bienes ambientales en el Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) en Sesión Extraordinaria, hay pocas posibilidades de que lleguen a un acuerdo sobre el trato de esos bienes en las modalidades para el AMNA. No obstante, por lo que respecta al trato, mi opinión es que, al referirse expresamente a esos bienes en el mandato sobre el AMNA, los Ministros pretendían que se lograra un resultado más ambicioso que con respecto a otros productos. Cualquier otra interpretación equivaldría a no atribuir ningún sentido al texto del mandato.

Proyecto de modalidades para el AMNA

Preámbulo

1. En el párrafo 16 de la Declaración Ministerial de Doha convinimos en celebrar "negociaciones que tendrán por finalidad, según modalidades que se acordarán, reducir o, según proceda, eliminar los aranceles, incluida la reducción o eliminación de las crestas arancelarias, los aranceles elevados y la progresividad arancelaria, así como los obstáculos no arancelarios, en particular respecto de los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo. La cobertura de productos será amplia y sin exclusiones *a priori*. En las negociaciones se tendrán plenamente en cuenta las necesidades e intereses especiales de los Miembros en desarrollo y menos adelantados participantes, incluso mediante compromisos de reducción que no conlleven una reciprocidad plena, de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo XXVIII*bis*

Elementos de la fórmula

6.

- a) La cobertura de productos será amplia sin exclusiones *a priori*.
- b) Las reducciones o la eliminación de los aranceles comenzarán a partir de los tipos consolidados después de la plena aplicación de las concesiones actuales; sin embargo, en el caso de las líneas arancelarias no consolidadas,

- b) Cuando los Miembros en desarrollo que deban aplicar la fórmula no hagan uso de la flexibilidad prevista en el apartado a) *supra*, aplicarán en la fórmula un coeficiente de $b + 3$.

Flexibilidad para los Miembros en desarrollo con un bajo porcentaje de líneas arancelarias consolidadas²

8.

- a) Como excepción, los Miembros en desarrollo cuyas consolidaciones abarquen menos del 35 por ciento de las líneas arancelarias de los productos no agrícolas quedarán exentos de la obligación de efectuar reducciones arancelarias mediante la fórmula. Consolidarán, en cambio, el 90 por ciento de las líneas arancelarias de los productos no agrícolas a un nivel medio que no exceda del 28,5 por ciento.
- b) Esas líneas arancelarias se consolidarán el 1º de enero del año siguiente a la entrada en vigor de los resultados del PDD a los tipos iniciales consolidados.
- c) Los tipos iniciales consolidados se establecerán de la siguiente manera: en el caso de las líneas arancelarias consolidadas se utilizarán las consolidaciones existentes y, en el caso de las líneas arancelarias no consolidadas, el Miembro sujeto a esta modalidad determinará el nivel de la consolidación inicial de esas líneas arancelarias.

11. En la Conferencia Ministerial de Hong Kong, los Ministros encomendaron a los Miembros que identificaran iniciativas sectoriales que pudieran atraer una participación suficiente. Las iniciativas sectoriales actualmente propuestas son: automóviles y sus partes; bicicletas y sus partes; productos químicos; productos electrónicos/eléctricos; pescado y productos del pescado; productos de la silvicultura; piedras preciosas y joyería; herramientas manuales; libre acceso a una mejor atención de la salud; materias primas; equipo deportivo; juguetes; y textiles, vestido y calzado.

12. Se encomienda a los Miembros participantes en las iniciativas sectoriales que intensifiquen su labor de conformidad con el siguiente calendario y con miras a incorporar de manera incondicional los resultados de esas negociaciones a sus proyectos de listas globales finales:

- a) a más tardar cuando se establezcan las modalidades, los patrocinadores de cada una de las iniciativas sectoriales propondrán las modalidades específicas aplicables a los productos comprendidos en cada iniciativa;
- b) a más tardar un mes después de que se establezcan las modalidades, se invita a los Miembros que tengan la intención de participar en una iniciativa sectorial que lo indiquen a los patrocinadores de la iniciativa sectorial pertinente y a la Secretaría; y
- c) a más tardar tres meses después de que se establezcan las modalidades, los participantes en las iniciativas sectoriales incorporarán de manera condicional los resultados de esas negociaciones a sus proyectos de listas globales.

Economías pequeñas y vulnerables

13. A excepción de los Miembros desarrollados, los Miembros cuya participación en el comercio mundial de productos no agrícolas sea inferior al 0,1 por ciento durante el período de referencia de 1999 a 2001 o el período respecto del que se disponga de los mejores datos, según figuran en el documento TN/MA/S/18, podrán aplicar la modalidad de reducción arancelaria que se menciona a continuación, en lugar de la modalidad basada en la fórmula, contenida en los párrafos 5, 6 y 7 *supra*.

- a) Los Miembros cuyo nivel medio de consolidación arancelaria de productos no agrícolas³:
 - i) sea igual o superior al 50 por ciento consolidarán todas sus líneas arancelarias de productos no agrícolas a un nivel medio que no exceda de un promedio general del 22 por ciento;
 - ii) sea igual o superior al 30 por ciento pero inferior al 50 por ciento consolidarán todas sus líneas arancelarias de productos no agrícolas a un nivel medio que no exceda de un promedio general del 18 por ciento; y
 - iii) sea inferior al 30 por ciento consolidarán todas sus líneas arancelarias de productos no agrícolas a un nivel medio que no exceda de un promedio general del 14 por ciento.

Se considerará que a Fiji se aplicará lo dispuesto en el punto i).

Además, el 95 por ciento de todas las líneas arancelarias de productos no agrícolas será objeto de un recorte mínimo del 10 por ciento.

³ Los niveles medios de consolidación arancelaria de los Miembros figuran en el documento TN/MA/S/4 y Corr.1.

Miembros de reciente adhesión⁴

17. Los Miembros de reciente adhesión aplicarán la

Anexo 1
Cobertura de productos no agrícolas a nivel de línea arancelaria en la nomenclatura del Sistema Armonizado de 2002

Las modalidades para los productos no agrícolas abarcarán los siguientes productos⁵:

a) Pescado y productos de pescado definidos como sigue:

<u>Código/ Partida</u>	<u>Designación de los productos</u> ⁶
Capítulo 3	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
05.08	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios
05.09	Esponjas naturales de origen animal
0511.91	-- Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3
1504.10	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones
1504.20	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado
1603.00 ex	- Extractos y jugos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado
16.05	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados
2301.20	- Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos

⁵ Los apartamientos que figuran a continuación se indican sin perjuicio de los derechos y obligaciones de los Miembros y sin crear un precedente para futuras negociaciones. Primero, el Japón consignará en su lista como productos no agrícolas los siguientes códigos del SA 2002: 1212.20 (Algas), 1302.31 (Agar-agar) y 2106.90 ex (Las demás preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte, que tengan como ingrediente principal, en peso, productos de la subpartida 1212.20; Hijikia fusi-formisu; y productos a base de algas). Segundo, los siguientes Miembros consignarán en sus listas, como productos agrícolas, algunos de los códigos y partidas del SA 2002 abarcados por los párrafos i) y ii): las Comunidades Europeas (1603.00 ex y 3302.10), la India (1603.00 ex y 1605), Turquía (1603.00 ex, 1604 y 1605) y Suiza (05.08, 0511.91, 1504.10, 1504.20 y 2301.20).

⁶ Las designaciones de productos para los códigos del SA con partidas ex son específicas y no abarcan todo el código de 6 dígitos del SA.

b) Capítulos 25 a 97, excepto los siguientes productos agrícolas:

<u>Código/ Partida</u>	<u>Designación de los productos</u> ⁶
2905.43	-- Manitol
2905.44	-- D-glucitol (sorbitol)
2905.45	-- Glicerol
33.01	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos"; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuos

Anexo 2
Comunidades Europeas

Anexo 3
Estados Unidos

Línea arancelaria	Designación indicativa del producto
61046220	Pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y "shorts", de punto, de algodón, para mujeres o niñas
61051000	Camisas de punto para hombres o niños, de algodón
61071100	Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"), de punto, para hombres o niños
61082100	Bragas (bombachas, calzones) de punto para mujeres o niñas, de algodón
61091000	"T-shirts", camisetas interiores, "tops" y prendas similares, de punto, de algodón
61099010	"T-shirts", camisetas interiores, "tops" y prendas similares, de punto, de fibras sintéticas o artificiales
61102020	Suéteres (jerseys), "pullovers" y artículos similares, de punto, de algodón, n.e.p.
61103030	Suéteres (jerseys), "pullovers" y artículos similares, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, n.e.p.
62019220	Anoraks, cazadoras y artículos similares para hombres o niños, n.e.p., excepto de punto, de algodón, con un contenido inferior al 15% en peso de plumón, etc.
62034240	Pantalones largos y "shorts", excepto con peto, para hombres o niños, excepto de punto, de algodón, con un contenido inferior al 15% en peso de plumón, etc.
62046240	Pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y "shorts" para mujeres o niñas, excepto de punto, de algodón, n.e.p.
62046335	Pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y "shorts" para mujeres o niñas, excepto de punto, de fibras sintéticas o artificiales, n.e.p.
62052020	Camisas para hombres o niños, excepto de punto, de algodón, n.e.p.
62064030	Blusas y camisas para mujeres o niñas, excepto de punto, de fibras sintéticas o artificiales, n.e.p.
62113200	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales) para hombres o niños, y las demás prendas n.e.p., excepto de punto, de algodón
62113300	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales) para hombres o niños, y las demás prendas n.e.p., excepto de punto, de fibras sintéticas o artificiales

Nota: Las 16 líneas arancelarias corresponden a la estructura arancelaria notificada por los Estados Unidos a la Base Integrada de Datos (BID) para el año 2005, que figura en la nomenclatura del SA 2002. Las designaciones de los productos son solamente indicativas.
